

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104).

ENMIENDA

Enmienda de modificación del artículo 32.1 que quedaría redactado como sigue:

Artículo 32. Viviendas protegidas de régimen general.

1. Tendrán la consideración de viviendas protegidas de régimen general aquellas promovidas tanto por las administraciones públicas y sus entes dependientes como por personas físicas o jurídicas de derecho privado, destinadas a la venta o al arrendamiento y dirigidas, con carácter prioritario, a hogares que, sin encontrarse en la franja de mayor vulnerabilidad exigida para el acceso a la vivienda protegida pública, carecen de recursos suficientes para acceder a una vivienda adecuada en el mercado libre en condiciones de precio o renta asequibles. ~~Este régimen tendrá carácter permanente conforme a lo previsto en esta ley.~~

Cuando la promoción corresponda al Principado de Asturias o a sus entes instrumentales, estas viviendas se destinarán en todo caso al arrendamiento y quedarán sometidas al régimen de protección ~~permanente~~ previsto en esta ley ~~y no podrán ser objeto de enajenación.~~

JUSTIFICACIÓN:

La duración del régimen de protección relativo al uso, conservación y aprovechamiento de las viviendas protegidas será el estipulado en el artículo 35 bis de la presente Ley. Esta enmienda va enlazada con la enmienda de supresión del artículo 32, es decir para el caso de que no sea aprobada la enmienda de supresión.



Palacio de la Junta General, 23 de marzo de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz